

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Jueves 18 de Agosto de 1949	Nº 179
----------	---	--------

SUMARIO	
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Managua	Pág. 1641
COMISION DE CAMBIOS	
Total autorizado por la Comisión de Cambios del 12 al 25 de Mayo.—(Continúa 2ª).	1648
EDUCACION PUBLICA	
Resolución	Pág. 1650
Nombramientos	1650
SECCION JUDICIAL	
Remates	1650
Títulos Supletorios.	1652
Marcas de Fábrica.	1654
Terrenos Municipales	1654
Sentencias de Divorcio	1655
Declaratoria de Herederos.	1655
Citaciones de Procesados	1656

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 240

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar con las modificaciones que se le hacen, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, elaborado por la Junta Local de Beneficencia de Managua, en el Punto IV del Acta Nº 637, correspondiente a la sesión que celebró el 23 de Junio del corriente año, que dice:

«IV—Decretar el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta, que regirá en el Año Fiscal 1949/1950 (1º de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950), en la forma siguiente:

INGRESOS	Promedio Mensual	Promedio Anual
Impuestos Anuales	\$ 3,841.67	\$ 46,100.04
Introducción de Mercaderías	25,845.38	310,144.56
Impuesto de Comercio	22,511.47	270,137.64
Pensionado del Hospital	17,862.70	214,352.40
Dividendo Junta Nacional de Beneficencia	7,334.15	88,009.80
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	6,000.00	72,000.00
Derechos Reales	2,701.40	32,416.80
75% Aduanas (Hospital y Ornato)	3,249.77	38,997.24
2 y 1/2% Impuesto sobre Cines	3,892.20	46,706.40
Impuesto Cementerios	6,350.70	76,208.40
Constitución de Sociedades	950.50	11,406.00
Impuesto sobre azúcar	1,275.15	15,301.80
Paquetes Postales Aéreos	675.88	8,110.56
Paquetes Postales Ordinarios	452.20	5,426.40
Deportes y Espectáculos Públicos	1,528.74	18,344.88
Impuesto Malecón	3,502.08	42,024.96
Pensiones	295.00	3,540.00
Destace de Ganado Mayor y Menor	1,935.30	23,223.60
Multas Varias	390.37	4,684.44
Impuestos de Chalupa	2,504.17	30,050.04
Suman	\$ 113,098.83	\$ 1,357,185.96

	Mensual	Total al Mes	Total al Año
EGRESOS			
Gastos Ordinarios			
<i>Gobernación</i>			
1 Auxiliar Secretaría Junta	₡ 450.00		
1 Auxiliar de la Presidencia	200.00		
Alquiler Local Secretaría	195.00	₡ 845.00	₡ 10,340.00
<i>Hacienda</i>			
1 Tenedor de Libros	₡ 500.00		
1 Auxiliar del Tenedor Libros	450.00		
1 Colaborador de Tesorería	400.00		
1 Encargado de Emisiones y Catastro	425.00		
1 Encargados Cuentas Corrientes	400.00		
1 Mecanografista	250.00		
1 Portero y Mensajero	150.00		
1 Expendedora de Boletas	400.00		
1 Colector Imp. Introd. Mercaderías en Oficina del Expreso Aéreo, Deportes y Espectáculos Públicos	400.00		
1 Inspector de Colectores y Fiscal en el Distrito Nacional	360.00		
1 Notificador, alistado G. N.	50,00		
1 Tesorero, que devengará como honorarios el 2% sobre los primeros ₡ 100,000.00 que ingresen en cada mes y el 1 1/2% sobre cualquier excedente que ingrese después de dicha cantidad. No devengará honorarios sobre donaciones eventuales que le hagan a la Junta, sobre reintegros, o sobre el valor de la venta de cualquier artículo, mueble o inmueble de la Junta, esté o no en servicio (promedio)	2,195.00		
1 Colector Imp. sobre introducción de Mercaderías en la Estación del F. C., devengará el 4% sobre su colecta mensual (promedio)	500.00		
1 Colector No 1 de Ctas. Ctes, devengará el 4% sobre su colecta mensual (promedio)	700.00		
1 Colector No 2 de Ctas. Ctes., devengará el 7% sobre su colecta mensual (promedio)	700,00		
1 Colector No 3 de Ctas. Ctes., incluyendo colecta de impuestos sobre matrículas o inscripciones anuales, con excepción de matrículas de vehículos, devengará el 20% sobre su colecta (promedio)	700.00		
La Junta podrá en cualquier tiempo aumentar el número de colectores de Ctas. Ctes., si a pesar de la actividad de ellos, quedare en cada mes demasiado rezago pendiente de cobro. Dichos Colectores no devengarán honorarios por impuestos pagados por los contribuyentes directamente en la Tesorería de la Junta.			
1 Colector de Multas de la Sociedad Protectora de Animales el 30% sobre lo que colecte (promedio)	110.00		
1 Colector de Imp. de Destace que será de preferencia un empleado de la Administración de Rentas que entere dia-			

	Mensual	Total al Mes	Total al Año
riamente los cobros que efectúe. Tendrá un sueldo fijo de	₡ 100.00		
1 Abogado Ejecutor, devengará el doble de los aranceles judiciales en las ejecuciones en que intervenga.			
Por arreglos extrajudiciales devengará el 20% en juicios hasta por ₡ 1.000.00 y en juicios por más de dicha cantidad, lo que la Junta acuerde (promedio)		125.00	
Para colectar los impuestos de Fiestas Populares, habrá uno o varios colectores que devengará el 15% de honorarios sobre los cobros que efectúen (promedio)		210.00	
1 Colector Matrículas de vehículos, devengará el 10% (promedio)		165.00	
Alquiler Local Tesorería		195.00	
Servicio de agua		10.00	
Suman	₡ 9,495.00		
Beneficencia.—Hospital Sueldos			
<i>Dirección</i>			
1 Director del Hospital	₡ 800.00		
1 Colaborador del Director	350.00		
<i>Administración</i>			
1 Hermana Superiora	500.00		
1 Colaborador de la Superiora	300.00		
26 Hermanas Josefinas a ₡ 150.00 c/u	3,900.00		
1 Auxiliar Administración	75.00		
1 Jefe del Dpto. de Archivo	100.00		
1 Encargado de la Contraloría de que habla el Art. 25 de la Ley Reglamentaria de Hospitales	125.00		
1 Encargado del Aseo de Administración	50.00		
<i>Proveeduría</i>			
1 Auxiliar del Vocal Encargado de Importaciones	200.00		
1 Auxiliar 1º de Proveeduría	50.00		
1 Auxiliar 2º de Proveeduría	40.00		
1 Asistente para aseo	40.00		
<i>Cuerpo Médico</i>			
1 Médico Interno	480.00		
1 Cirujano residente	400.00		
1 Médico del Depto. de Tuberculosos	350.00		
1 Médico Dentista	200.00		
1 Médico Consulta Externa (Servicio Social)	400.00		
1 Médico Técnico Radiólogo	400.00		
<i>Laboratorio Bacteriológico</i>			
1 Técnico Bacteriólogo	700.00		
1 Bacteriólogo Asistente	350.00		
1 Ayudante Asistente	150.00		
<i>Laboratorio Anatomopatológico</i>			
1 Técnico Jefe	500.00		
1 Técnico Auxiliar	150.00		
1 Secretario Mecanografista	150.00		
1 Asistente para aseo	40.00		
<i>Laboratorios Rayos X</i>			
1 Secretario Mecanografista	150.00		
1 Asistente	40.00		
<i>Capilla</i>			
1 Padre Capellán	300.00		
3 Asistentes a ₡ 50.00 c/u.	150.00		



	Mensual	Total al Mes	Total al Año
<i>Farmacia</i>			
2 Auxiliars a € 65.00 c/u.	€	130.00	
2 Auxiliares a € 55.00 c/u.		110.00	
1 Asistente para aseo Utensilios Sala de Operaciones		45.00	
<i>Servicio Diurno</i>			
6 Auxiliares a € 75.00 c/u.		450.00	
<i>Servicio Nocturno</i>			
6 Auxiliares a € 75.00 c/u.		450.00	
1 Enfermera		450.00	
<i>Portería de Pensionado</i>			
2 Porteras a € 50.00 c/u.		100.00	
2 Telefonistas a € 50.00 c/u.		100.00	
<i>Pensionado de 1ra. Clase</i>			
2 Enfermeras a € 450.00 c/u.		900.00	
2 Auxiliares a € 65.00 c/u.		130.00	
3 Asistentes para aseo a € 50.00 c/u.		150.00	
2 Asistentes para alimentos a € 40.00 c/u.		80.00	
2 Asistentes varones a € 60.00 c/u.		120.00	
<i>Pensionado de 2a. y 3a. Clase</i>			
2 Asistentes Varones a € 60.00 c/u.		120.00	
3 Asistentes Mujeres a € 50.00 c/u.		150.00	
2 Asistentes para alimentación a € 40.00 c/u.		80.00	
1 Asistente para aseo		40.00	
<i>Portería General</i>			
1 Portera Jefe		120.00	
1 Encargado Consulta Externa (Control)		70.00	
4 Asistentes porteras a € 50.00 c/u.		200.00	
1 Portera de día		60.00	
1 Portero de noche		60.00	
<i>Cuarto de Curación Externa</i>			
2 Asistentes a € 50.00 c/u.		100.00	
<i>Cuarto de Enfermos</i>			
4 Enfermeros a € 150.00 c/u.		600.00	
<i>Camilleros</i>			
4 Camilleros a € 60.00 c/u.		240.00	
<i>Dentistería</i>			
1 Asistente		40.00	
<i>Cirujía de Varones</i>			
3 Asistentes a € 50.00 c/u.		150.00	
1 Encargado del Comedor		60.00	
1 Encargado Aseo de Inodoros		60.00	
<i>Consulta Externa de Ojos</i>			
1 Asistente		40.00	
<i>Sala del Ferrocarril</i>			
2 Asistentes a € 40.00 c/u.		80.00	
<i>Sala de Luz y Fuerza</i>			
1 Asistente		40.00	
<i>Sala de Ortopedia</i>			
2 Asistentes a € 40.00 c/u.		80.00	
<i>Sala de Optalmología Hombres</i>			
1 Asistente		40.00	
<i>Cirujía de Mujeres</i>			
4 Asistentes a € 50.00 c/u.		200.00	
<i>Cirujía de Emergencia</i>			
2 Asistentes a € 50.00 c/u.		100.00	
<i>Sala de Optalmología Mujeres</i>			
1 Asistente		40.00	
<i>Servicio Medicina de Varones (Inmaculada)</i>			
3 Asistentes a € 50.00 c/u.		150.00	
1 Encargado Aseo de Inodoro		60.00	

	Mensual	Total al Mes	Total al Año
<i>Sala «San Vicente»</i>			
3 Asistentes a \$ 50.00 c/u.	\$	150.00	
1 Encargado Aseo Inodoro		60.00	
1 Encargado del Comedor		60.00	
<i>Sala Infecciosos Varones</i>			
2 Asistentes \$ 50.00 c/u.		100.00	
1 Encargado del Comedor		60.00	
<i>Medicinas Mujeres «Guadalupe»</i>			
5 Asistentes a \$ 50.00 c/u.		250.00	
<i>Departamento Enfermeras «San José»</i>			
2 Enfermeras a \$ 450.00 c/u.		900.00	
1 Veladora Asistente		100.00	
2 Asistentes de maternidad a \$ 90.00 c/u.		180.00	
4 Asistentes de maternidad a \$ 80.00 c/u.		320.00	
4 Asistentes Auxiliares a \$ 50.00 c/u.		200.00	
2 Asistentes de aseo a \$ 40.00 c/u.		80.00	
4 Lavanderas a \$ 60.00 c/u.		240.00	
1 Dobladora de ropa		50.00	
<i>Departamento de Tuberculosos «Cabrera»</i>			
2 Asistentes varones \$ 60.00 c/u.		120.00	
2 - Asistentes mujeres \$ 60.00 c/u.		120.00	
2 Zurcidoras de ropa \$ 40.00 c/u.		80.00	
2 Lavanderas de ropa \$ 80.00 c/u.		160.00	
<i>Veladoras</i>			
7 Veladoras para diferentes Salas de Servicio \$ 60.00 c/u.		420.00	
<i>Roperta</i>			
4 Costureras a \$ 60.00 c/u.		240.00	
2 Zurcidoras a \$ 40.00 c/u.		80.00	
1 Encargada de entregar y recibir ropa		50.00	
<i>Lavanderas</i>			
3 Lavanderas a \$ 60.00 c/u.		180.00	
5 Lavanderas ropa Sala Gral. a \$ 60.00 c/u.		300.00	
2 Lavanderas Sala de Operaciones a \$ 60.00 c/u.		120.00	
2 Lavanderas Pensión 1a. clase a \$ 60.00 c/u.		120.00	
1 Lavandera Pensión 2a. clase		60.00	
1 Lavandera Pensión 3a. clase		60.00	
2 Lavand. ropa empleados a \$ 60.00 c/u.		120.00	
<i>Aplanchadoras</i>			
9 Aplanchadoras para distintas Salas del Hospital a \$ 60.00 c/u.		540.00	
<i>Cocina</i>			
8 Cocineras para diferentes Salas del Hospital a \$ 60.00 c/u.		480.00	
4 Lavanderas de trastos a \$ 40.00 c/u.		160.00	
1 Auxiliar comedor de empleados		40.00	
1 Auxiliar Panadería		50.00	
1 Auxiliar Despensa		40.00	
<i>Personal Vario</i>			
15 Practicantes Internos a \$ 150.00 c/u.		2,250.00	
4 Planillas semanales de trabajadores a \$ 130.00 c/u.		520.00	
2 Jardineros a \$ 40.00 c/u.		80.00	
2 Enterradores a \$ 50.00 c/u.		100.00	
2 Carretoneros a \$ 50.00 c/u.		100.00	
1 Encargado caballeriza y chiqueros		50.00	
1 Portera entrada de carretones		40.00	
1 Auxiliar aseo habitación Hnas.		40.00	
1 Encargado limpieza exterior Hospital	\$	40.00	\$
		27,345.00	\$ 328,140.00

	Mensual	Total al Mes	Total al Año
<i>Beneficencia.—Hospital Medicinas</i>		₡ 29,000.00	₡ 348,000.00
Para compra de medicinas, con preferencia al Almacén de Beneficencia que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, ropa aséptica, medicamentos, alcohol, material sanitario, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales. De esta misma partida se tomarán las cantidades necesarias para hacer pedidos al exterior de aquellas medicinas o productos de las cuales no tenga existencia el Almacén de Beneficencia y siempre que cada pedido sea autorizado de previo por la Junta Nacional de Beneficencia. El Tesorero de la Junta Local de Beneficencia será responsable por cualquier pago que efectúe que no esté de acuerdo con estas prescripciones.			
<i>Beneficencia.—Hospital Manienimiento</i>		29,000.00	348,000.00
Para provisión de bocas, combustibles, aseo ropa de cama para los enfermos, pequeñas reparaciones y gastos diarios. Esta cantidad se fija no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran, previo los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que lo establece la Ley Reglamentaria de Hospitales. El Tesorero de la Junta Local de Beneficencia será responsable por cualquier pago que efectúe que no esté de acuerdo con estas prescripciones.			
<i>Beneficencia.—Cementerios:</i>			
1 Custodio Cementerio General	₡ 300.00		
1 Auxiliar Idem	200.00		
1 Capataz y Vigilante Diurno Cementerio General	250.00		
1 Custodio Cementerio San Pedro	150.00	900.00	10,800.00
<i>Construcción Hospital de Managua:</i>		2,000.00	24,000.00
Contribución de la Junta para los trabajos de construcción del nuevo Hospital de Managua.			
Gastos Extraordinarios:			
<i>Hospital Extraordinario:</i>		5,000.00	60,000.00
Para aplicarlos a gastos urgentes no previstos y para complementar partidas agotadas del Hospital en los ramos de Mantenimiento y de Medicinas. Esta cantidad no se fija para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran y que deberá darse cuenta de su inversión, mediante los recibos legalizados por el Director del Hospital, Presidente y Secretario de la Junta.			
<i>Cementerio Extraordinario:</i>			
Planilla semanal ₡ 350.00 c/u. aproximadamente	₡ 1,400.00		
Para construcción de Fosas, Bóvedas, etc, aproximadamente	600.00		
Para obras varias aproximadamente	500.00	2,500.00	30,000.00
<i>Sanatorio «Aranjuez»</i>		6,000.00	72,000.00
Para pagar una parte del valor de los servicios que se suministrarán a 100 enfermos en el Sanatorio «Aranjuez» a razón de ₡ 150.00 mensuales por cada uno, conforme contrato suscrito entre la Junta y el propietario de dicho Sanatorio Dr. Carlos O. Bonilla. Cuando los enfermos de la «Sala Cabrera» sean trasladados			

Total al Mes

Total al Año

dos al Sanatorio, el resto del valor de dichos servicios, o sean \$9.000.00, serán cancelados, tomándose dicha cantidad de las partidas de mantenimiento y Medicinas del Hospital en la proporción que la Junta acuerde, de la partida «Hospital Extraordinarios» y de los sueldos del Médico y personal de empleados de la «Sala Cabrera» que quedarán cesantes. El número de enfermos que la Junta mantendrá ordinariamente por su cuenta en el «Sanatorio Aranjuez» será de 100 incluyendo en este número todos los enfermos de la «Sala Cabrera».

Remanentes:

₡ 1,013.83 ₡ 12,165.96

Para atender a gastos no previstos, en cualquiera de los ramos administrativos, para compra de muebles, útiles de escritorio, aparatos, etc., y si las disponibilidades lo permiten, para anmentar el número de Pensiones Ordinarias en el «Sanatorio Aranjuez», que para verificarse deberán ser consultados previamente al Ministerio de Beneficencia y aprobado por dicho Despacho en acuerdo que al efecto emita la Junta Local de Beneficencia.

Suman

₡ 113,098.83 ₡ 1.357,185.96

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.—La Junta Local de Beneficencia, cada fin de mes enviará a la Junta Nacional de Beneficencia por medio de Secretaría, un informe de su administración para lo cual dispondrá de las partidas que se fijan y en la forma consignada en este Presupuesto.

2ª.—Se autorizan los gastos ocurridos en el mes de Julio de 1949, si están de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Ejecutivo para el año Fiscal 1948/1949 y las reformas acordadas por la Junta Local de Beneficencia.

3ª.—El saldo en Caja que se disponga al 31 de Julio de 1949 y lo que mensualmente quedare en Caja disponible para los fines consignados bajo la partida REMANENTES, no podrá ser utilizado por la Junta, sin antes solicitarlo al Ministerio de Beneficencia, dando a conocer el objeto de la inversión que se proyecta; tratándose de obras de construcción o reparación en el Hospital, Cementerio, etc., la Junta dará a conocer el Presupuesto parcial de dichas obras y los proyectos de contrato. El Ministerio de Beneficencia conocerá de tales gastos o proyectos que la Junta le solicite verificar conforme lo consigna esta disposición y resolverá lo que convenga.

4ª.—El Tesorero de la Junta Local de Beneficencia, será directamente responsable por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites que se fijan y disposiciones de este Presupuesto.

5ª.—Cuando por cualquier circunstancia una misma persona desempeñara dos cargos que sean compatibles, devengará el sueldo mayor y el 50% del menor.

6ª.—La Junta Local de Beneficencia verificará los controles y fiscalizaciones que estime convenientes, por medio de un Auditor cuyo sueldo será incorporado en el Presupuesto en su oportunidad y una vez que la Junta someta al conocimiento y resolución del Ministerio de Beneficencia su Reglamento Interior en el cual quedarán fijadas las atribuciones de los Miembros de la Junta y de todos y cada uno de los empleados de sus varias dependencias y que comprenderá también el Reglamento Interior del Hospital General.

7ª. Para mientras se estudia y se aprueba el Reglamento Interior de la Junta Local de Beneficencia, las nóminas por pago de sueldos de los empleados de la Junta en sus diferentes dependencias, se harán mediante cheques que se librarán a favor del Tesorero de dicha Junta, quien verificará los pagos, en presencia de un Contador-Auditor de la Contraloría Especial de Beneficencia que al efecto designará el Contralor de Cuentas de Beneficencia.

8ª.—Las nóminas a que se refiere la disposición 7ª., deberán ser firmadas por todos y cada uno de los empleados, con excepción del que corresponde a las Hermanas que tienen a su cargo la administración del Hospital, que se pagará mediante un recibo de la Madre que tiene a su cargo las funciones de Superiora de dicho Hospital».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Total autorizado por la Comisión de Cambios del 12 al

[Continúa 2]

V I S I B L E S

N O M B R E S	Compen- sación	Gobierno	Institucio- nes Nacio- nales	In Bond	Controla- dos Parti- culares	Inversio- nes de Ca- pital	Gastos de Viaje	Gastos de Transport.	S T E
Napoleón Alvarado					\$ 700.00				
Renato Argüello					600.00				
H. Argüello C. Suc.					1,000.00				
Max Borgen					200.00				
Belli & Reyes Cía. Ltd.					600.00				
Chola de Cagnoni					1,000.00				
Cía. Embotellad. Nacion.					500.00				
Cía. Harinera de Nic.					1,000.00				
Julio Chamorro Mendieta					300.00				
Luis Moisés Espinosa					500.00				
Agencias Consolidadas					200.00				
H. Guzmán & Cía. Ltd.					700.00				
Tomás Guevara					700.00				
Humberto Guevara R.					500.00				
A. Guerrero & Cía. Ltd.					200.00				
Manuel Garay					350.00				
Roberto León					300.00				
Miguel Icaza					1,000.00				
Justo Pastor López R.					600.00				
Confitería Lanning					100.00				
Joaq. & V. León Cía. Ltd.					600.00				
Alfredo Bequillard					1,000.00				
Leonid. Moncada & Cía Lt.					4,000.00				
Felipe R. Lau & Cía. Ltd.					1,000.00				
Gurdián & Co. Ltd.					1,500.00				
Arturo Molina García					250.00				
Fábrica Nac. de Galletas					500.00				
Vicente Dávila					1,000.00				
Coop. de Pan. de Managua					1,000.00				
Gilberto Morales B.					400.00				
Paco Ortega					500.00				
Porfirio Pérez N.					77.40				
Pasos Arellano & Co. Ltd.					2,000.00				
Hernán Pérez C.					200.00				
Francisco Quiñónez					600.00				
José Retelny					400.00				
Manuel J. Rigüero					400.00				
César A. Robelo					600.00				
Mauricio Robelo					600.00				
Porfirio Solórzano Suc.					800.00				
Vene. y Santamría Co. Lt.					700.00				
Oscar Baltodano P.							\$ 100.00		
Moisés Baltodano							100.00		
Welfredo Weelock h.							100.00		
Salvador Stadthagen							100.00		
Isidro León York							100.00		
Guillermo Palacios							100.00		
José Vita							100.00		
Claus Kuhl							100.00		
Enrique García Leclair							100.00		
María de López							100.00		
Niní Saballos de Lacayo							300.00		
Gilberto Rufz Castillo							600.00		
Gerónimo Ramírez Brown							600.00		
Fernando Cedeño L.							300.00		
E. Downing A.							150.00		
Franc. J. Uriarte Ubilla							150.00		
María de Conrado Vado							120.00		
Félix Pedro Rocha T.							150.00		
Juan Mendieta Mora							500.00		
Héctor Membreño P.							150.00		
Conchita Amador S.							150.00		
Arnold. Ramírez Abaunza									
Santiago Callejas M.									
Alfonso E. Callejas D.									
Alfonso Rivas									
Toña María Raskosky									
Mauro I. Vélchez									
J. Gregorio Cuadra									

25 de Mayo, según consta en las actas de la 9 a la 17

I N V I S I B L E S

Salarios trabajad. extranj.	Estudian- tes	Seguros	Embajada Traslados	Pensio- nes de Re- sidentes	Flete Marítimo	Gobierno	Emba- jada	Cías. Na- vieraas Aé- reas y otras
-----------------------------------	------------------	---------	-----------------------	-----------------------------------	-------------------	----------	---------------	--

Material para Galletas
 Productos Químicos
 Fabricación de Sal
 Material para Industrias



Mater. primas p/ Induser.

\$ 400.00
 60.00
 200.00
 100.00
 150.00
 100.00
 100.00

Viajes y Estudios

(CONTINUARA)

Educación Pública

Nº 22

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el ilustre venezolano Don Andrés Bello, es vínculo de unión entre los pueblos del Continente Americano, por su obra grandiosa de educador, publicista, gramático y literato eminente;

Considerando:

Que la forma más adecuada y emotiva, de hacer real y duradera la hermandad espiritual de las naciones del nuevo mundo, y en especial, las del habla española, descansa en la exaltación de sus valores y de sus glorias a grados superiores;

Considerando:

Que es en la Escuela donde se atan más y mejor tales principios, por ser ella el campo en desarrollo de las generaciones que habrán de cumplir los sagrados postulados de la americanidad,

Acuerda:

19--Denominar con el nombre de Andrés Bello a la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Granada, conforme lo anteriormente expuesto y como una consecuencia de los anhelos fundamentales de raza que animan al Gobierno de Nicaragua.

20--El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir de la fecha.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Julio de 1949.--ROMAN Y REYES. - El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar a la Srta. Rebeca Newells, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural Taitipura, Departamento de Zelaya (ZS), en lugar de Daniel Newells, que cesa.

20--La nueva nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo de Ley, que se imputará al Título IX, Capítulo XI, del Presupuesto General de Gastos, a partir del 19 de Agosto próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 3 de Agosto de 1949.--ROMAN Y REYES. - El Subsecretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar a la Srta. Luz Benigna Ruiz, profesora de la Escuela Superior de Varones de la ciudad Rivas, Departamento del mismo nombre, en lugar de Lola Alvarado, que renunció:

20--Nombrar al Sr. José Jesús Canales, Director y Profesor de la Escuela Graduada

de Varones de San Jorge, Departamento de Rivas, en lugar del Sr. Rubén Martínez, que cesa.

30--Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente, [Título IX, Capítulos: VIII y IX], a partir del 19 de Agosto corriente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 5 de Agosto de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Sub-Secretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

Nº 74

El Presidente de la República,
Acuerda:

19 Nombrar al Prof. Rafael Corrales Ch., en lugar del Prof. Ricardo Amaya en las asignaturas de Aritmética y Algebra del Instituto Nacional «Ramírez Goyena».

20--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro, y devengará el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos, a partir del 19 de Agosto en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Agosto de 1949.--ROMAN Y REYES. - El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 687

Once mañana treintuno mes corriente este Juzgado rematará finca ciento cincuenta manzanas terreno nacional situada Malpaso-Muymuy; cinco mil cafetos; diez manzanas potreros, tres caña azúcar, trapiche madera; cuatro ranchos rejonos, lindando: Oriente, Heriberto y Gerardo Martínez; Occidente, Guillermo y Vital Díaz; Norte, mismo Martínez y Vital Díaz; Sur, Emperatriz Martínez. Valorada dos mil cien córdobas.

Ejecución: Ramón Ernesto López contra Atanacio, Vicente, Juan y Liboria Alvarado Díaz, Pastora Alvarado de Delgadillo y Margarita Alvarado.

Oírse posturas legales.
Secretaría Juzgado Distrito.--Matagalpa, Agosto nueve mil novecientos cuarentinueve.--J. Angel Rizo, Srio. 1765 3 3

Nº 692

Once mañana veinticuatro Agosto corriente, rematarase mejor postor siguientes bienes: a) Finca rústica, situada en Veracruz, esta jurisdicción, doce y media manzanas cabida, limitada: Oriente, resto de la finca; Poniente, Esteban Carvajal de López; Norte, camino enmedio, finca San Francisco; Sur, Sebastián Urbina. b) Finca rústica situada Veracruz, esta jurisdicción, nueve y un cuarto de manzanas de superficie, limitada: Oriente, resto de la finca; Poniente, Rufino Velásquez; Norte, camino enmedio, Felipe Suárez; Sur, Gregorio Mora, c) Finca urbana en esta ciudad, en la que está construida una casa moderna, buen estado, limitada: Norte, Antonio Saborio; Sur, calle enmedio, Fernando López; Oriente, Desiderio Miranda; Poniente, Manuel Miranda. d) Finca rústica, en Pacaya, esta jurisdicción, treinta manzanas cabida, limitada: Oriente, Justo Gaitán y otro; Poniente, Pedro Espinosa y otros, camino enmedio; Norte, Felipe Mer-

cado y otro; Sur, Andrés Metoy. e) Finca urbana, barrio San Juan esta ciudad, limitada: Oriente, Cecilia López; Poniente, Carmela Suazo; Norte, calle enmedio, Rodrigo Outiérriz; Sur, Fernando López Díaz.

Subástase en ejecución seguida por el Banco Nacional de Nicaragua en contra de los señores Estela Carvajal de López, Juan Manuel López Narváez y Fernando López Díaz.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya once de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1771 3 3

Nº 686

Once am. veinte corriente mes, en este Despacho, ejecución: Carmela Quintero contra Hercilia Ramírez, venderáse pública subasta finca «La Montaña», compuesta un octavo caballería antigua sitio San Juan de la Cruz de Piedra, jurisdicción Sauce, y mejoras, lindante: Oriente, Catalino Rocha; Poniente, Jesús Quintero y el mismo; Norte, Andrés Zamora; Sur, Agatón y Juan Ramírez.

Avalúo. ₡ 3.000.00.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Secretario. 1766 3 3

Nº 690

Once mañana veintitres Agosto corriente, remataráse mejor postor finca urbana, esta ciudad, barrio San Jerónimo, limitada: Oriente, Calixta y Estebana Gaitán; Norte, Manuel Ramírez y Justa Vivas; Poniente, Aniceta Jaime y Juana Cabezas, calle enmedio; Sur, Desiderio Montoya.

Subástase en ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Mercedes y Arnoldo Dávila Blandino.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, nueve de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1769 3 3

Nº 691

Once mañana veintinueve Agosto corriente, remataráse mejor postor finca rústica, nueve manzanas cabida, sita en Las Pilas Occidentales, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Venancio y Brígido Antonio García; Poniente, Isidoro Díaz y Rigoberto Chica; Norte, Gonzalo García; Sur, Rigoberto Chica y Gordiano García.

Subástase en ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Gonzalo y Pedro Joaquín García.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1770 3 3

Nº 689

Once mañana veintisiete Agosto corriente remataráse mejor postor lo siguiente: Finca urbana, esta ciudad, sobre calle del comercio, limitada: Oriente, Angel Esteban Sánchez, calle enmedio; Poniente, Victoria de Oquel; Norte, Luis Madrigal; Sur, Sucesión Dolores Sánchez; dos vitrinas con hojas de vidrio en el frente y parte superior; una vitrina hojas de vidrio en el frente delantero.

Remátase en ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Salvador Solórzano y Clementina Sánchez de Solórzano.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1768 3 3

Nº 688

Once mañana veinticinco Agosto corriente, remataráse mejor postor finca rústica, situada Campuzano, esta jurisdicción, cinco manzanas cabida, limitada: Oriente, Manuel Cedeño; Poniente, José María Gaitán; Norte y Sur, Juan Gómez.

Subástase en ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Elena Avellán de Mejía y Jaime Mejía Arcia.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, diez Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1767 3 3

Nº 711

Once mañana veinticinco presente mes subastaráse este Despacho propiedad cien manzanas ubicada Comarca Salto La Olla, jurisdicción Matiguán, limitando: Norte, Sabino Amador; Sur y Oeste, José Luis Mora; Oriente, Teódulo López.

Ejecución: Flor de María de Mora, a José Luis Mora Alvarez.

Avalúo: seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Boaco, cinco Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—P. J. Barquero h.—Francisco Sobalvarro, Srío. 1794 3 2

Nº 710

Once mañana veintisiete presente mes subastaráse propiedad cien manzanas ubicada Comarca Santa Inés, esta jurisdicción, limitando: Norte, finca Antonio González; Sur, Zacarías Mejía; Oriente, Faustino López; Occidente, Dionisio López.

Ejecución: Berta de Morales a Nazario y Alberto López.

Avalúo: mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Boaco, doce Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán G., Srío. 1793 3 1

Nº 709

Cuatro tarde treinta mes Agosto en curso, venderáse a martillo, local este despacho, los derechos personales que doña Ofelia de Ramírez cobra a doña Isabel de Martínez y doña Rosibel Martínez de Burch según demanda, su ampliación y rectificación, presentadas el doce de Febrero y el doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante el Juez Primero Civil de este Distrito, en las que se reclama otorgamiento de escritura de arriendo y en su defecto pago de trece mil ochocientos córdobas; la devolución de ochenta mil córdobas; intereses, la obligación de respetar un arriendo y costas.

Oyense posturas legales.

Venta se verificará en ejecución: Rosibel Martínez de Burch contra Pedro Ramírez Martínez y Ofelia de Ramírez Martínez.

Juzgado 2º Civil de Distrito.—Managua, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las tres de la tarde.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º Civil de Distrito.—G. Bermúdez S., Secretario. 1719 3 1

Nº 727

Once mañana treintiuno Agosto corriente remataráse mejor postor finca urbana, sita en esta ciudad, limitada: Norte, Juan Manuel Ortiz; Sur, Gilberto Suazo; Oriente, Petrona González y otros; Poniente, calle enmedio, Carmela Leiva.

Subástase en ejecución seguida por el Banco Nacional de Nicaragua en contra de Esperanza Cabrera y Miguel Leopoldo Cabrera.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, doce de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1810 3 1

Nº 728

Once mañana treinta Agosto corriente, remataráse mejor postor finca urbana, sita esta ciudad, limitada: Norte, Juan Manuel Ortiz; Sur, Gilberto Suazo; Oriente, Petrona González y otros; Poniente, calle enmedio, Carmela Leiva.

Subástase en ejecución seguida por el Banco Nacional de Nicaragua contra Miguel Leopoldo Calero y Adolfo Zúñiga C.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, doce Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Julio Cuadra M., Srío. 1859 3 1

—
Nº 655

A las diez de la mañana del tres de Septiembre próximo, en ejecución de María Urbina de Moreira, juicio ejecutivo singular, por suma de córdobas, contra Justo Sandino García, subastaráse en el local de este Juzgado, en el mejor postor, casa y solar situados en esta ciudad, entre Calles del Gran Lago y de La Sirena, limitados: Norte, Calle del Gran Lago; Sur, casa de César Napoleón Suazo; Oriente, propiedad de Teresa Luna viuda de Casco y Poniente, Casa Cural de Iglesia de Catedral, Calle de La Sirena enmedio; base posturas cinco mil córdobas, precio fijado por las partes.

Oyense posturas al riguroso contado, que sean legales.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito, en la ciudad de Granada el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez Véliz, Srío. 1747 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 504

Josefa Bonilla Aréas, solicita título supletorio, predio rústico situado valle «La Orilla» esta jurisdicción, con siguientes linderos y dimensiones: Norte, propiedad Alejandro Ruiz, cincuenta y tres varas; Sur, la de la Manuel Gutiérrez, cuarenta y dos varas; Oriente, propiedad de Carmen Bonilla, veintiocho varas; y Poniente, la de Ana Ruiz, cuarenta y tres varas y media.

Estima el predio rústico en doscientos córdobas. Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Wilf. Miranda, Srío. 1628 3 2

—
Nº 195

Juan Amador Cuba, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio fundo rústico llamado «Buena Vista», ubicado lugar «Las Limas», jurisdicción pueblo Matiguás, compuesta de cien hectáreas extensión, conteniendo como cincuenta manzanas potrero zacate guinea, mil seiscientos cafetos, bananos, caña azúcar, frutales, todo lindante: Oriente, predio de Aparicio Díaz y Manuel Hernández; Occidente, de Marcos Zamora; Norte, de Abel Flores; Sur, de Brígida García y Aquileo Hernández. Estímala mil córdobas.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintiuno Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1349 3 2

—
Nº 192

Pánfilo, Ignacio y Teófilo, los tres de apellido Barrera, mayores, solteros, agricultores, vecinos Matiguás, solicitan título supletorio, fundo rústico situado Vilgua, jurisdicción Matiguás, como de cuarenta hectáreas extensión, conteniendo diez manzanas potrero, una de caña de azúcar, otra de chagüite, dos casas habitación, todo limitado: Oriente, cerro Cabadilla; Poniente, predio de Mariano Aguilar; Norte, de Teodoro Barrera y Juana López; Sur, de Gabino Salgado y Felicitos Calero.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, uno Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1348 3 2

Nº 193

Sabino y Francisco Rodríguez, mayores, solteros, agricultores, este domicilio, solicitan título supletorio rústica ubicada Piedra Larga, esta jurisdicción y de San Dionisio, de cuarenta manzanas extensión, conteniendo cinco de zacate guinea, frutales, tres ranchos pajizos, cerca piñuela, limitada: Norte, predios de Lázaro Urbina y Domingo Pérez; Sur, de Etanislao Ramos; Oriente, camino real de la línea telegráfica hasta un guapinol; Occidente, predios de Margarito Leiva y Rito Ramos.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, catorce Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1347 3 2

—
Nº 194

Estéban Mendoza, mayor, casado, agricultor, domicilio Matiguás, solicita título supletorio urbana situada Matiguás, compuesta de casa de dieciseis varas largo por siete ancho con corredor y cocina, cubierta teja madera y solar mide dieciseis varas frente por sesenta fondo, todo lindante: Norte, predio de Juan Alvarez; Sur, de Pastora Aguinaga, calle interpuesta; Oriente, de Anselmo Herrera; Poniente, de Manuel y Ernesto Garay. Poséela unión su hermana Antonia Mendoza.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, quince Junio mil novecientos cuarentinueve.—Franco. Montenegro L.—J. Angel Rizo, Srío. 1346 3 2

—
Nº 218

Manuel Sánchez Alvarado, solicita título supletorio casa y solar, barrio El Laborío, León, lindante: Oriente, casa del doctor Máximo Sánchez; Poniente, Andrea Sánchez de Urcuyo; Norte, Máximo Camacho; y Sur, calle enmedio, plaza del Laborío.

Interesados opónganse.

Juzgado Criminal del Distrito y Civil por la ley. León, doce Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1375 3 2

—
Nº 219

Eulalia Téllez, pide título supletorio casa y solar barrio Subtiaba esta ciudad, lindante: Oriente, Arístides Cortés; Poniente, Sofia Rojas; Norte, Dolores Molina; calle enmedio, Juan Suazo.

Quien crea derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte, Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1376 3 2

—
Nº 123

Felicitas Gutiérrez, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindando: Oriente, propiedad Marcos Umazor; Occidente, quebrada la Camaira; Norte, propiedad Estéban Maradiaga y Sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, siete de Junio de mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinosa P., Srío. 1282 3 2

—
Nº 145

Onofre Tinoco, solicita título supletorio, propiedad ubicado valle «Mechapa», esta jurisdicción, limitada: Oriente, Santiago González; Occidente, Clotilde Vallejos; Norte, Carretera Panamericana; y Sur, Pantaleón Ortiz. Valorada cien córdobas.

Quien créase con derecho opóngase.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, trece Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srío. 1299 3 2

Nº 165

Andrés Silva en unión de sus hermanos, solicita título supletorio predio urbano, situado cantón San Felipe en Nandaime, linda: Norte, Juana Cubillo; Sur, Carmen Larios; Oriente, Bruna, viuda de Molina; Poniente, Filimón Molina.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, treinta Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío. 1317 3 2

Nº 166

María Bonilla de Nandaime, solicita título supletorio un solar cantón San Felipe esta ciudad así: Oriente, veintinueve varas, Vicenta Bonilla; Poniente, treinta y una varas, Gustavo Gómez; Norte, treinta y nueve varas, Santiago García; y Sur, cuarenta y dos varas, Luis Barberena Ruiz, calle enmedio. Hay una casa pajiza.

Adquirió compra hecha Macario Bonilla.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío. 1318 3 2

Nº 87

Adrián López, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, treinta manzanas extensión, ubicado en Las Salinas, jurisdicción Tola, limitado; Oriente, Cabeceras El León al tercer salto del Lajal; Poniente, propiedad Simona Amador; Norte, Cabeceras de El Caballo Viejo a Cabeceras El León; Sur, chagüite de Juan Amador. Húbolo por compra a Juan Amador.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio 1949.—José J. Cuadra U., Secretario. 1243 3 2

Nº 208

Rosalía Galán, unión Fidelina Galán y Porfiria Galán, presentáronse este Juzgado, solicitando título supletorio, un solar situado este pueblo, estos linderos y dimensiones: Oriente, cuarenta y cuatro varas, predios de Juana Fuentes, Isabel y Laura Vivas, calle de por medio; Poniente, cuarenta varas, el de Arcadia Mendoza; Norte, sesenta varas, el de María Fuentes; y Sur, cuarenta y seis varas, el de Petrona Galán. Vale cien córdobas.

El que se crea mejor derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Nandasmo, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jacobo López.—Rigoberto Méndez, Srío. 1370 3 2

Nº 136

Marcos Jarquín, solicita título supletorio casa sita pueblo San José, quince varas; solar, treinta en cuadro, limita: Oriente, Genoveva García; Poniente, Dámaso Flores; Norte, Damacia León; Sur, Carlota Rivas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, diez Junio mil novecientos cuarentinueve.—Elfí Tablada Solís.—J. Germán G., Srío. 1295 3 2

Nº 196

Modesto Avilés, mayor, casado, amanuense, domicilio Matiguás, solicita título supletorio urbana situada pueblo Matiguás, este Departamento, compuesta de un solar de forma irregular conteniendo una casa de dos cañones que miden totalmente diecinueve varas largo por su ancho respectivo y una mediana de ocho varas largo que sirve de cocina, todo sobre horcones, piso, forro y techo de madera y limitado así: Oriente, predio de Otilia Gutiérrez de

Herrera; Poniente, de Gertrudis Blandón; Norte, de José Dolores Sosa; y Sur, calle interpuesta de Juana Alarcón.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, catorce Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1355 3 2

Nº 183

Rumualdo Contreras, solicita título supletorio finca rústica, ubicada en jurisdicción de Macuelizo dentro de cercas alambre y madera y linda: Norte Salvador Peralta, Ventura Rodríguez y Santos Ponce; Sur, Oriente y Occidente, Eugenio Neira.

Valórase en setecientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Ocotul, trece de Junio de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío. 1337 3 2

Nº 524

Timoteo Flores, solicita título supletorio, solar urbano, Larreynaga, lindante: Oriente, Socorro Lanzas; Poniente, mediando calle, Hermenegildo Reyes; Norte, Santiago González; Sur, Gerónima Matamoros. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1641 3 2

Nº 353

Marcial López y López, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio cerramiento veintiocho manzanas cabida, ubicado terreno ejidal jurisdicción Limay, cercado alambre púas, bajo siguientes linderos: Oriente, propiedad Polo Jarquín y Esteban Herrera, quebrada enmedio; Occidente, propiedad Federico Rosales; Norte, propiedad Agenor Rosales; y Sur, propiedad Hercilia viuda de Oarmendia.

Estímalo quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana siete Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—S. A. López, Srío.

Es conforme. Estelí, ocho Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Salvador Anibal López, Secretario. 1505 3 2

Nº 340

Vicenta Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, en esta población, linderos: Oriente, calle; Poniente, Modesta Mena, mide veinticuatro varas; Norte, herederos de Timoteo Gutiérrez; Sur, Bruna Gutiérrez. Estímalo en cien córdobas.

Quien créase con derecho dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local.—El Rosario, 8 de Junio de 1949.—B. Mena, Srío. 1476 3 1

Nº 418

María F. Canales de Rodas, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción El Viejo, situada en Campirano. Lindante: Norte y Poniente, Los Lirios, de mi propiedad; Sur y Oriente, finca Hilario Serrano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticuatro Junio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1647 3 1

Nº 416

José Cajina Meza y hermanos, solicita título supletorio, casa y solar, barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, Florencia Luna; Poniente, Félix González; Norte, Rosaura Zavala; Sur, Concepción C. Cajina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinte Junio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 1549 3 1

Nº 417

Leonor Zavala, solicita título supletorio, solar rústico, una manzana, situada jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Domingo Solórzano; Poniente, José D. Granados; Norte, Cristina Aguilar; Sur, José Amador Medina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, doce Junio de mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 1648 3 1

Nº 413

Josefa Largaespada de Guerrero, solicita título supletorio solar urbano situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante, Oriente, Isabel v. de Guerrero; Poniente, Plaza El Calvario; Norte, Josefa Largaespada de Guerrero; Sur, Evangelina Reyes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Julio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 1552 3 1

Nº 414

José María Munguía, solicita título supletorio, finca rústica situado «Las Bateas», jurisdicción Somotillo, lindante: Oriente, Benito Quintanilla; Poniente, Andrés Salinas; Norte, Antonio Varela; Sur, sitios Santa Rosa y Teresa.

Opóngase legalmente.

Chinandega, veintiseis Junio mil novecientos cuarentinueve. Juzgado Civil Distrito.—H. Montealegre, Srio. 1551 3 1

Nº 415

Justina Matamoros de Hernández, solicita título supletorio, solar urbano, barrio El Calvario, El Viejo, lindante: Oriente, sucesores Entimo Hernández; Poniente, Ambrosia Matamoros; Norte, Natalia Romero; Sur, Isabel Hernández.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Junio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 1550 3 1

Nº 409

Sélfido Pérez, este domicilio, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, ocho varas largo, seis ancho, taquezal, teja barro, paredes embarro, corredor y cocina; solar mide treinticuatro varas frente por cincuenta y cuatro fondo, limitado todo: Norte: casa y solar Teófilo Bustamante; Sur, casa Francisca v. de Granados; Oriente, casa y solar Juana González; Occidente, casa Ramón Ortiz Marín, mediando calle.

Valórala un mil córdobas.

Quién créase con derecho, opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal; nueve Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín L., Secretario. 1540 3 1

Nº 314

Bonifacio López, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, El Amparo, ochocientos árboles café, cosecheros y crianza; manzana y media guineos, manzana y media caña azúcar, dos manzanas potrero, empastada zacate guinea, dos casas habitación cinco por seis, sobre horcones, cubiertas teja maní, cuarenta manzanas extensión,

linda: Oriente, predios Leonidas Pérez; Occidente, predio Juana Matey; Norte, Cruz Carazo y Canuto Matey; Sur, Cruz Carazo, valorada ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torrez.—Melecio Velásquez, Srio. 1749 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 659

Aceitera Corona Sociedad Anónima, este domicilio, solicita registro marcas de fábrica y comercio:

ESTRELLA, ORION y SAN JUAN

que usa escritas en cualquier forma y color, para amparar jabones, aceites y artículos de tocador, elabora en su fábrica de esta ciudad.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, once Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1752 3 1

Nº 640

Hildebrando Argüello, industrial, de este domicilio solicita depósito y registro de un Molde, modelo industrial, para jabones, el cual tiene la forma de una barra de bases ovoideas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor. 1736 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 479

José Benito Núñez, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, este vecindario, solicita arrendamiento lote terreno ejidal diez manzanas extensión, Valle Santa Rosa esta jurisdicción, linderos: Norte, camino travesía que conduce de Santa Rosa a Hato Nuevo; Sur, propiedad Francisco y Gerardo Mejía; Oriente, propiedad Anastasio Suárez; Occidente, propiedad Heberto Pinell, dicho terreno está en Quacallos.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, dieciocho de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Talavera—Santiago Hernández, Srio.

1593 3 1

Nº 466

Ignacio Baldizón, denuncia solar baldío situado barrio Progreso esta ciudad, lindante: Oriente: predio Rito Cárdenas; Occidente, casa Ramón Delgado; Norte, Santiago López; Sur, Jaime Corriols.

Quien tenga interés oponerse, hágalo término ley. Matagalpa, dieciocho Julio mil novecientos cuarentinueve.—S. Amador P.—F. R. Membreño O., Secretario. 1586 3 1

Nº 478

El señor Gregorio Blandino, mayor de edad, viudo y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando concesión su propiedad así: veinticinco manzanas de terreno, una manzana cercada y veinticuatro manzanas incultas, con estos linderos: Norte, casa de Zacarías Melgara Rivas y terreno arrendado por Víctor López.

Sur, Rfo Coco; Oriente, propiedad de Víctor López y Occidente propiedad de Ruperto Florián, camino real en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Mosonte, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ruperto Florián, Alcalde Municipal.—Juan López L., Srio.

1594 3 1

Nº 446

Cándida Valenzuela, denuncia solar baldío municipal (situado barrio Progreso, lindante: Oriente, Pedro José Buitrago; Occidente, Sara Silva; Norte, Hernan Delgado; Sur, Samuel Peña.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Matagalpa, Julio dieciséis mil novecientos cuarentinueve.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Secretario

1580 3 1

Nº 401

Zoila Aurora Díaz de Díaz, denuncia solar municipal, Occidente esta ciudad, veinticuatro varas Norte a Sur, veintitres de Oriente a Occidente; linderos: Oriente, solar Rogelio Báez; Occidente, mediando calle, solar y casa Narciso Guerrero; Norte, mediando calle, casa y Solar Rafael Carrasco; Sur, solar y casa Simeón Díaz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, seis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Talavera—Santiago Hernández, Srio.

1533 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 399

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las diez y media de la mañana. Por Tanto: de acuerdo con las disposiciones legales y los Artos. 178 y 181 C. y 414, 424, 436 y 1520 Pr. y 89 Nº 1º de la L. O. de T. T., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; y en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre don Salvador Bermúdez y la señora Angélica Robleto Ocón, celebrado ante el Juez Civil de este Distrito a las cinco de la tarde del 6 de Marzo de 1943 e inscrito a las páginas 548 y 549 del Tomo XIV del Libro de Matrimonio del respectivo Registro del Estado Civil de las Personas. Inscríbese esta sentencia en los Registros competentes, debiendo ponerse nota de ella al margen de la correspondiente partida matrimonial, publíquese en el Diario Oficial; líbrese la Ejecutoria de ley; y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Entre líneas—conciliatorio—días—tiene—Valen.—N. Ordóñez V.—Constantino Meneses—Ernesto Sequeira A.—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme. Granada, Julio doce de mil novecientos cuarentinueve.—R. Lugo Mena, Srio.

1529 1

Nº 481

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once y media de la mañana. Por Tanto: de conformidad con las

razones y disposiciones legales citadas, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito y en consecuencia, está disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial contraído entre los señores Gonzalo González y Olga Rodríguez el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las ocho de la noche ante el Juez Local de San Pedro de Lóvago; inscríbese esta sentencia en los Registros competentes; anótese al margen de la respectiva matrimonial, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y líbrese la Ejecutoria de ley. Con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—N. Ordóñez V.—Constantino Meneses—Ernesto Sequeira A.—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme. Granada, Julio quince de mil novecientos cuarentinueve.—R. Lugo Mena, Srio.

1601 1

Nº 248

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once de la mañana. Por Tanto: de conformidad con las razones y disposiciones legales citadas, los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Encarnación Astorga y Constantza Castrillo, ante los oficios del Juez Local de la Libertad, el veintisiete de Febrero, a las cinco de la tarde, del año mil novecientos veintisiete. La cónyuge queda sujeta a la prohibición del Arto. 112 C. Inscríbese en los Registros competentes; anótese al margen de la respectiva partida de matrimonio que se disuelve; publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial; líbrese la Ejecutoria de ley. Disiente el Magistrado Dr. Ernesto Sequeira Arellano quien vota que se revoque la sentencia consultada y se declare sin lugar la disolución del matrimonio porque el cónyuge actor no probó específica y positivamente su inocencia. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Corregidos—relación—conclusión—correspondencia—Valen. Entre líneas—n—Vale. Testado—testifical—No Vale.—Ernesto Sequeira A.—N. Ordóñez V.—Constantino Meneses—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme. Granada, Junio veintiuno de mil novecientos cuarentinueve.—R. Lugo Mena, Srio.

1436 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 541

Virgilio Salinas Campos, solicita declárese único heredero su hermano Francisco Salinas Campos.

Bienes: casa solar barrio Sutiaba esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, herederos Benicio Trujillo; Poniente, Juana de Dios Rojas; Norte, mediando calle, Raimunda Hernández; Sur, Perfecta Herrera. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Secretario.

1661 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 551

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Pablo Alfaro, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Félix Lanuza, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y Criminal por la ley.—León, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. O. Buitrago Méndez.—R. Salazar Prío, Srío. 233 1

Nº 545

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Melitón Rojas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Melecio Rivera, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculte

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—León, a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 532 1

Nº 548

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Francisco Morales, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio en Teodoro de Luz Ríos, quien fué de diez y ocho años, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficios si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—León, a los siete días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

230 1

Nº 559

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Carlos Vargas H. de veinte años de edad, soltero, sastre y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca al local de Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Abraham Tellería, del domicilio de El Sauce y de sus otras mismas generales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—se recuerda—vale—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prío, Srío.

228 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . \$ 6.00

Número retrasado \$ 0.15 Por semestre . . \$ 11.00

Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 El pago anterior debe ha

Por año \$ 5.00 cerse en oro americano

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.